# DIARIO BALEAR.

MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 1832.

S. Nemesio y S. Quintin.—*Vigilia.*
*Cuarto creciente á 4 h. y 16 m. de la tarde en Acuario.—Buen tiempo.*

Sale el sol á las 6 y 48 minutos: pónese á las 5 y 12 minutos.

## NOVEDADES.

*Caminos reales.*—La *gaceta de Prusia* inserta en uno de sus últimos números un artículo, que manifiesta los progresos que se han hecho en la monarquía prusiana en el ramo de caminos reales. Segun el estado que acompaña á dicho artículo hay en aquel estado 1200 leguas de calzadas construidas la mayor parte durante el gobierno actual y con bastante prontitud. Los gastos para estas obras no han pasado de 56 millones de rixdalers (sobre 56 millones de pesos fuertes), y el producto ha sido casi igual.

*Arreglo comercial.*—Los avisos recibidos en Havre de Puerto-Príncipe, fecha 2 de agosto, participan las quejas de los comerciantes franceses con motivo de lo que se alarga la conclusion de un arreglo definitivo con la república, pues la situacion del comercio frances en Haiti es absolutamente precaria, y se recibiria con satisfaccion un tratado definitivo, sea cual fuese.

*Carrera de caballos.*— El 12 de setiembre último, se celebró en Paris una carrera de las que llaman en ingles *steepe chase*, al cual consiste en llegar el primero á la meta ó término señalado, no en línea recta, sino por donde guste el caballero, aun salvando ramblas y atravesando terrenos labrados ó rios. El duque de Nemours fué aclamado vencedor. S. A. R. habia dado una caida y lastimádose el talon, sin que esto perjudicase en nada á su triunfo.

*Familia de Bonaparte.*—La corte pontificia acaba de mandar salir de Roma á los individuos de esta familia, reunidos alli con motivo de la renovacion del testamento de madama Leticia. Se cree que sea

por reclamacion de los embajadores de las grandes potencias. Madama Leticia está enferma.

## ESPAÑA.

*Decretos dados por S. M. la Reina nuestra Señora.*

S. M. la Reina nuestra Señora, en uso de las facultades que su augusto Esposo la tiene concedidas por su soberano decreto de 6 del actual, se ha servido conceder por Real resolucion de 11 del mismo al duque de S. Fernando el ascenso á mariscal de campo de los Reales ejércitos.

En consideracion al mérito y servicios del mariscal de campo conde de Ezpeleta, y usando de las facultades que el Rey, mi muy caro y amado Esposo, me tiene conferidas por su soberano decreto de 6 del actual, he venido en elegirle y nombrarle capitan general del ejército y reino de Aragon, con el sueldo y goces correspondientes, y presidente de aquella Real audiencia, en lugar del teniente general D. Blas de Fournas, á quien he tenido á bien relevar de este encargo en virtud á su avanzada edad: y por el distinguido mérito con que ha servido le concedo la gran cruz de la Real órden americana de Isabel la Católica. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano de la Reina nuestra Señora.—En S. Ildefonso á 10 de octubre de 1832.—A D. Francisco Javier de Ulloa.

## AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

*Orden de la plaza del 30 para el 31 de octubre.*

Gefe de dia el teniente coronel D. Pascual de Lacalle, comandante del regimiento infantería de Soria 8º. de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Socies.

## REAL CAJA DE AMORTIZACION.

*Comision de Palma.*

La Direccion de la Real caja de Amortizacion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 1º. de marzo de 1830, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada devengados en el semestre que vencerá en fin del presente mes; y como por efecto de la conversion de vales Reales dispuesta por el Real decreto de 28 de marzo de 1831 han desaparecido estos de la circulacion, se recibirán al efecto espresado en las comisiones

de la Real caja en las provincias desde 1.º de octubre hasta 16 de noviembre, ambos inclusive, los documentos de capital en la forma siguiente:

Estractos de Inscripcion al 5 por 100.

Estractos de Inscripcion al 4 por 100.

Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.

Documentos interinos de crédito con interes al 5 por 100 procedentes de las cuatro inscripciones de 1825.

Documentos interinos de capital transferibles al 4 por 100.

Cada una de estas cinco clases de documentos serán presentadas, con separacion, por sus tenedores con dos carpetas iguales estendidas en medio pliego á lo menos, fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones; en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se citarán las clases de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores, y en las de los estractos de inscripcion se notará ademas la letra de la serie á que petenecen.

No se admitirán juntos los documentos, aun siendo de una misma clase, siempre que no estén iguales en el cobro de los plazos de intereses que van devengados desde su creacion; pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir, y ademas una doble con la espresion conveniente para que en ella se de el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó á cada corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los estractos de inscripcion, cuya propiedad haya variado de mano desde el semestre anterior se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero, si es por testamento ó última voluntad, con testimonio legalizado en forma de la cabeza, cláusula de heredero y pie del testamento bajo que hubiere fallecido el anterior poseedor, con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten; y si por otro cualquier título con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion para poder verificar con todo conocimiento la transferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre ademas el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable que corresponden á vínculos, corporaciones y obras pias, se acompañarán por las personas que las presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellas, como poderes, nombramientos &c.: legalizados en debida forma, añadiéndose ademas en los vínculos, capellanías ú otra clase de fundacion en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida tambien legalizada con fecha posterior al vencimiento del plazo que ha de percibirse.

Con los residuos, ó sean documentos interinos, que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los vales Reales. No se admitirán con firma en blanco, ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio, en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c.: pues considerándose nulos semejantes endosos, deben transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ú otras personas autorizadas legalmente al efecto.

Los documentos de justificacion que se piden por los párrafos anteriores se entiende en el caso de que no lo tengan ya justificado, en el cual lo espresarán por nota en las carpetas, para que vista la conformidad en las oficinas de la Real caja, se les despachen los recibos sin nuevo gasto ni molestia; debiendo sí hacerlo de las fes de vida por los usufructuarios, porque este documento es indispenseble en cada plazo.

Pasado el que queda fijado para la presentacion de estos documentos no se admitirá ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente.

Por último habiendo acreditado la esperiencia que no es fácil que los interesados guarden entre sí absoluta uniformidad en el modo de estender las carpetas de presentacion, cuya diferencia causa embarazo en la rapidez con que las oficinas tienen que despachar tanto cúmulo de partidas, y con el fin de conseguir aquella en cuanto sea posible, al paso que se facilite á los mismos interesados su inteligencia, ha dispuesto la direccion se fijen á la entrada de esta comision los modelos de dichas carpetas, de los que podrán enterarse de su forma y de las circunstancias que deben abrazar. Palma 29 de octubre de 1832.—Martin Mayol.

Dos señoras que viven en la calle de S. Miguel desearian tener en su casa á algunos señores para darles de comer, y cuidarles. En esta imprenta darán razon.

En la nevería de la Fama sita en la Rambla, se harán helados el dia de todos los Santos 1.º de noviembre.

IMPRENTA DE GUASP.